

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 128-2016

FECHA:	22 DE DICIEMBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO		
CONTRATISTA:	HIDRICOS DF SAS		
NIT O CEDULA	900.585.910-2		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$58.151.330) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA LA SUMA PACTADA CONTRAENTREGA PREVIO RECIBIDO A SATISFACCION DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS DEMAS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.		
CON CARGO AL RUBRO	030811010102	No. C.D.P.	2016001245
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE TREINTA (30) DIAS, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
SUPERVISOR:	OSCAR DARIO ACHURY GARZON -JEFE DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO		
OBJETO:	CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES EN LA PLANTA PEKIN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la firma **HIDRICOS DF SAS** identificado con NIT. 900.585.910-2 con domicilio comercial en la carrera 5 No. 8-14 del Municipio de Cota (Cundinamarca) con Matricula N° 02287545 del 24 de enero de 2013, constituida por Acta No. 1 de accionista único del 23 de enero de 2013, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo el número 01700148 del libro IX, representada legalmente por **FRANK ALEXANDER POVEDA RODRIGUEZ** identificado con C.C. 80.028.427 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de Prestación de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a

[Handwritten signature]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016001245 del 18 de noviembre de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 800-CTE-050-16 del 08 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de la División de plantas de tratamiento, quien justifica la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social.

En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001.

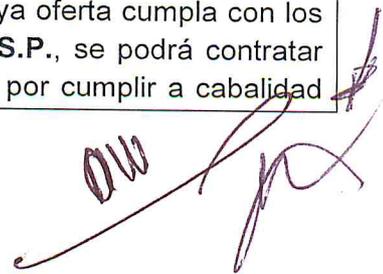
La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSEFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá de conformidad con el objeto social y en aras de garantizar los preceptos constitucionales señalados en los artículos 365, 266, 267, 368, 369, 370 de la carta Magna, requiere para el tratamiento de potabilización del agua de ciertos procesos, enmarcados bajos los estándares e indicadores señalados por la legislación colombiana, y de esta manera suministrar agua en condiciones aptas para el consumo humano, como criterio de eficiencia y calidad en la prestación del servicio. En resumen, de los procesos de tratamiento, desinfección y potabilización del agua cruda influente o de llegada a las diferentes plantas, primero existe el proceso de desestabilización de las partículas que trae consigo la turbidez y parte del color y materia orgánica disuelta en esta agua. Este proceso de coagulación / floculación se produce físico-químicamente, entre varias causas como consecuencia de la adición de agentes químicos externos como, para nuestro caso después de varios años de experiencia y ensayos de dosificaciones optimas, los sulfatos de aluminio tipo B y A granulados y el policloruro de aluminio PAC. En segundo lugar existe el proceso de desinfección (pre y poscloracion y/o pre y poshipocloracion), tanto del agua cruda afluente como del agua filtrada efluente;

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

de esta forma en las plantas de tratamiento, se realiza un 100% del tiempo tanto los procesos de pre como de poscloración con cloro gaseoso (normalmente una vez removidos la turbiedad y el color y que en lo realizado de esta parte de los procesos de tratamiento y potabilización de acuerdo con las características de las aguas crudas afluentes en nuestras tres plantas) y antes del proceso de posalcalinización. En tercer lugar se encuentra el proceso de filtración, se considera como el paso de un fluido a través de un medio poroso que retiene la materia que se encuentra en suspensión. En las principales instalaciones de filtración, los filtros suelen ser abiertos, mientras los filtros cerrados suelen utilizarse para instalaciones pequeñas (menor de 40m³/h). En las instalaciones de filtración de las estaciones de tratamiento de agua, el medio poroso suele ser generalmente arena, arena + antracita o bien carbón activo en grano, y en la materia en suspensión está constituida por floculos o microfloculos procedentes de la etapa anterior de decantación o bien formados expresamente cuando se sigue el proceso conocido como "microfloculación sobre filtro" o "filtración directa". Los filtros de estas instalaciones, generalmente son abiertos, con velocidades de filtración entre 6 y 15 m/h, empleándose los filtros cerrados a presión en instalaciones pequeñas (menores de 50m³/h). El espesor de la capa de arena suele oscilar entre 0.7 y 1 m, y la talla efectiva entre 0.8 y 1mm con un coeficiente de uniformidad entre 1.5 y 1.7. en el caso de lechos bicapa, el espesor de arena es 1/3 del total y sobre ella una capa de antracita de 2/3 del espesor total y talla efectiva entre 1.2 y 2.5mm. Realmente, el espesor y granulometría depende de la velocidad de filtración, del tamaño y naturaleza de las partículas que van a ser retenidas y de la pérdida de carga disponible. La pérdida de carga, que en el caso de un filtro, en definitiva nos indica el grado de dificultad que encuentra el agua a su paso a través de la arena, nos sirve para hacer un seguimiento del estado de atascamiento del lecho de arena con el transcurso de tiempo de filtración. Al construir los filtros, se fija la pérdida de carga máxima a la que podrá llegarse y deberá ser tal que el tiempo que tarda en alcanzarse, sea igual o ligeramente inferior al tiempo, al cabo del cual se alcanzara la perforación del filtro, de esta forma, se aprovecha el atascamiento de la casi totalidad de la altura del lecho de arena previsto. Necesidad de cambio de lechos filtrantes. La necesidad se da ya que en este momento los lechos filtrantes se encuentran colmatados impidiendo debido a la disminución del gradiente de velocidad el filtrado de las partículas, aumentando así la dificultad en el paso a través de la arena y aumentando el riesgo en la calidad del suministro de agua potable. Acorde a lo anterior, como es de conocimiento de la gerencia, el mantenimiento de las plantas de tratamiento es una actividad esencial para el adecuado y óptimo suministro de agua potable apta para el consumo humano y por ende se encuentre dentro de los parámetros del IRCA, según Resolución 2115 del 2007, por este motivo el cambio de los lechos filtrantes en la eta de filtración de la planta Pekín es indispensable, ya que han llegado a su tiempo de vida útil y por consiguiente pueden empezar a generar cambios en los estándares de calidad del agua. Esta actividad de mantenimiento se encuentra incluida en el PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016 PLAN DE GASTOS E INVERSION DE LA SECCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y LABORATORIOS y el plan anual de contratación. Por lo anterior existe la necesidad de realizar el cambio de los lechos filtrantes en los 8 filtros de la PTAP Pekín y realizar la limpieza y adecuación de los mismos...".7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. **INVITACION PRIVADA**. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: **Por razón de la tipología u objeto contractual**. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada.- Combustible. - Compra de llantas. **Por razón a la cuantía**. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.**, se podrá contratar con éste. 8). En consecuencia, se seleccionó a **HIDRICOS DF SAS** por cumplir a cabalidad



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

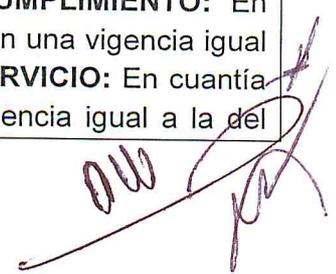
con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES EN LA PLANTA PEKIN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 14 de Diciembre de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	LIMPIEZA E INSTALACION MANUAL DE GRAVA DR= 2.5 (TAMAÑO MAXIMO DE 2.5 CM) INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL EXISTENTE IN SITU	M3	8.64	\$835.303	\$7.217.018
2	LIMPIEZA E INSTALACION MANUAL DE GRANETE DR= 4.0 INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL EXISTENTE IN SITU	M3	10.56	\$1.196.129	\$12.631.122
3	LIMPIEZA E INSTALACION MANUAL DE ARENA MEDIO Y/O ESTANDAR (0.45 MM -0.65 MM) DR=2.6 INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL EXISTENTE IN SITU	M3	14.4	\$773.652	\$11.140.589
4	LIMPIEZA E INSTALACION MANUAL DE ANTRACITA (1 MM) DR= 1.5 INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL EXISTENTE IN SITU	M3	24	\$797.572	\$19.141.728
				SUBTOTAL	\$50.130.457
				IVA	\$8.020.873
				TOTAL	\$58.151.330

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de prestación de **SERVICIOS** con cargo a los Numerales: 030811010102 "plantas de tratamiento y tanques" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, **10.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 7

2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar el retiro de material de los 8 filtros existentes. **2.** Realizar el retiro y disposición del material extraído. **3.** Realizar el lavado y limpieza de las estructuras de los filtros. **4.** Realizar el tamizado y descontaminación del material que se va a incorporar en los filtros. **5.** Realizar el transporte del material a instalar, desde el sitio de ubicación actual hasta las estructuras de filtros. **6.** Realizar la instalación manual del nuevo material filtrante en los 8 filtros acorde a las condiciones técnicas definidas en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS 2000), particularmente el título C. **7.** Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **8.** Realizar la capacitación del manejo, limpieza y mantenimiento en general de las estructuras de los filtros, según amerite, al personal autorizado por EMSERFUSA ESP. **9.** La labor a realizar por parte de la firma seleccionada, se efectuara en las instalaciones de la Planta Pekín. **10.** El transporte y descargue del producto correo por cuenta del proveedor. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **3.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollara en las instalaciones de la planta Pekín propiedad de Emserfusa ESP, en el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$58.151.330) MCTE** Incluye IVA y demás impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 14 de Diciembre de 2016, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara la suma pactada contraentrega previo recibido a satisfacción del contrato, la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 7

contrato y cuatro (4) meses más. **C) PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DECIMA-PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de plantas de tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

- 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento.
- 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista.
- 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato.
- 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista.
- 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor.
- 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario.
- 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

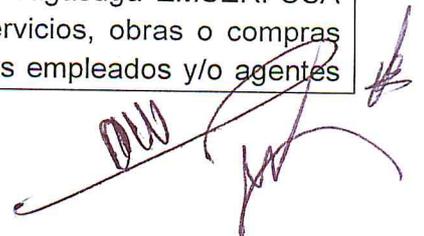
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo.

1. Concepto Técnico.
2. Invitación a ofertar
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Documentos de identificación y de verificación del contratista.
5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes



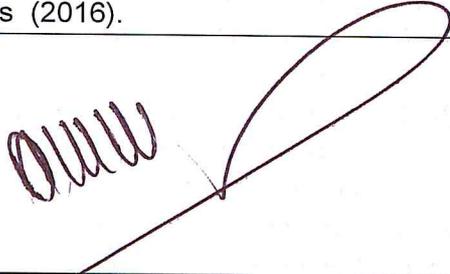
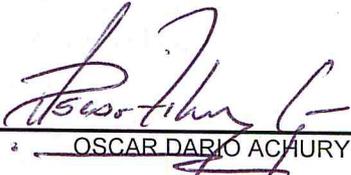
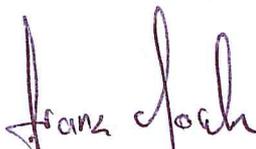
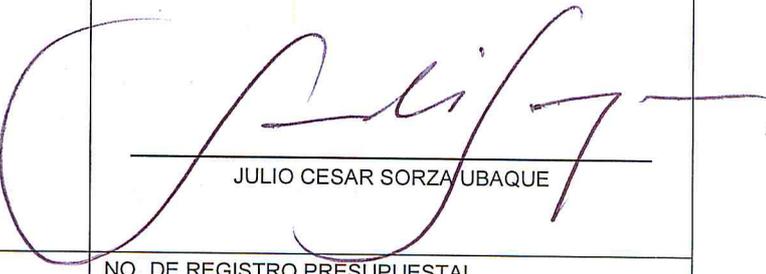
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 7

se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p>  <p>_____ JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>  <p>_____ OSCAR DARIO ACHURY GARZON</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p>  <p>HIDRICOS DF. SAS NIT. 900.585.910-2 FRANK ALEXANDER POVEDA RODRIGUEZ C.C. 80.028.427 DE BOGOTA</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>  <p>_____ JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>ELABORO: LORENA MOLINA – AUX JURÍDICA</p> 	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016001373 22-12-16</p>